



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE OCTUBRE DE 2010

Suplemento
7103

No.- 27035

ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MEJORA REGULATORIA

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 10.00 horas del día 25 de Junio de 2010, reunidos en la sala de usos múltiples de la Secretaría de Desarrollo Económico, comparecen el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Quím. Andrés Rafael Granier Melo; el Secretario de Desarrollo Económico, Ing. Ignacio de Jesús Lastra Marín; el Secretario de Administración y Finanzas, L.C.P. José Manuel Sarz Pineda; el Secretario de Contraloría, L.C.P. Roger Pérez Evoli; el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, Mtro. Carlos Manuel Roviroso Ruíz; el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Miguel Alberto Romero Pérez; el Sr. Juan Antonio Torres Báez, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial; el Ing. Jesús Manuel Raúl Soberano, Presidente de la Canaco Servytur Villahermosa; la Dra. Teresa Inés Abreu Gómez, Presidenta de Canacintra del estado de Tabasco, todos ellos representantes del Sector Empresarial; la Quím. Sarahí Aguilar Baroja, Rectora de la UTT, representante del Sector Académico; el Sr. Cutberto de la Cruz Arellano, Presidente de la CTM Tabasco, representante del Sector Laboral y el C. Pedro Rodríguez Reyes, Presidente de la Federación de Cadenas Productivas y representante del Sector Agropecuario, con el objeto de llevar a cabo la integración e instalación del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, de conformidad con los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria, en relación con el Artículo 6 del Reglamento de Ley en comento, establece la creación del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO: Que el Consejo tiene como objetivo fungir como órgano de consulta, asesoría, vinculación y enlace entre los sectores público, privado, social y académico con la Unidad de Mejora Regulatoria, coadyuvando así al impulso y desarrollo de la mejora regulatoria en el Estado.

TERCERO: Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el suplemento "C" del Periódico Oficial 6707 de fecha 16 de diciembre de 2006, establece en su Artículo 34 fracción III, que la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde conducir, con la colaboración de las Dependencias y Entidades involucradas, las acciones de la Administración Pública, relacionadas con la simplificación administrativa, la mejora regulatoria para la actividad empresarial y la desregulación de aquellos trámites e instrumentos normativos, de carácter estatal, destinados a regular y promover el desarrollo económico de la Entidad, procurando su congruencia con las políticas federales y municipales en la materia.

Por lo antes expuesto se procede a la instalación e integración del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.
2. Integración e Instalación del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria.
3. Designación de Consejeros Suplentes.
4. Acuerdos tomados.
5. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA

El Secretario Técnico, procedió a pasar lista de asistencia, comprobándose la totalidad de los comparecientes y por consiguiente, se declaró quórum legal.

SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

A continuación, se procede a la Integración del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, quedando de la siguiente forma:

PRESIDENTE	QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.
------------	--

SECRETARIO TÉCNICO	ING. IGNACIO DE JESUS LASTRA MARIN SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
VOCAL	L. C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
VOCAL	L.C.P. ROGER PÉREZ EVOLI SECRETARIO DE CONTRALORÍA.
VOCAL	MTRO. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUÍZ SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA.
VOCAL	LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
INVITADO PERMANENTE (REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL)	LIC. JUAN ANTONIO TORRES BAEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL.
INVITADO PERMANENTE (REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL)	ING. JESÚS MANUEL RAÚL SOBERANO PRESIDENTE DE CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA.
INVITADO PERMANENTE (REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL)	DRA. TERESA INÉS ABREU GÓMEZ PRESIDENTA DE CANACINTRA DEL ESTADO DE TABASCO.
INVITADO PERMANENTE (REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL)	SR. CUTBERTO DE LA CRUZ ARELLANO PRESIDENTE DE LA CTM, TABASCO.
INVITADO PERMANENTE (REPRESENTANTE DEL SECTOR ACADÉMICO)	QUÍM. SARAHÍ AGUILAR BAROJA RECTORA DE LA UTT.
INVITADO PERMANENTE (REPRESENTANTE DEL SECTOR AGROPECUARIO)	C. PEDRO RODRIGUEZ REYES PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS.

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS SUPLENTE

De conformidad con el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria, los integrantes titulares del Consejo podrán designar mediante oficio a los funcionarios que los suplirán en las sesiones, los cuales deberán desempeñar por lo menos el cargo de Director o su equivalente.

CARGO DE LOS INTEGRANTES.- Los cargos de los integrantes del Consejo serán honorífico por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Serán invitados ante el Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, los representantes de los 17 Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco, para que aporten sus experiencias y conocimientos en la materia.

CUARTO.- Los miembros integrantes del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, tomaron los siguientes:



ACUERDOS:

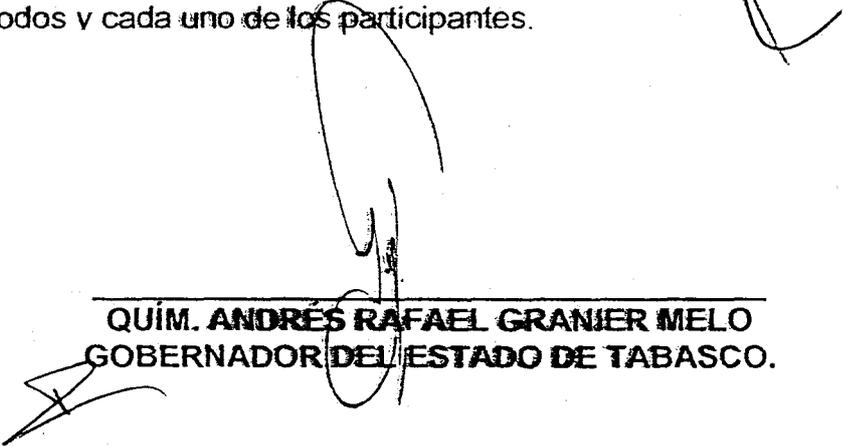
1. El objetivo del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, será la de fungir como órgano de consulta, asesoría, vinculación y enlace entre los sectores público, privado, social y académico con la Unidad de Mejora Regulatoria, coadyuvando así al impulso y desarrollo de la mejora regulatoria en el Estado.
2. Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.
3. De conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria, se podrá invitar a las sesiones con derecho a voz, a otros titulares de las Dependencias y Entidades federales, estatales y municipales, especialistas en la materia, representantes de universidades, y los colegios de profesionistas u otros representantes de los sectores económicos para que aporten sus experiencias y conocimientos en la materia, los cuales en ningún momento serán parte integrante del Consejo.
4. Para la ejecución de las acciones que en materia de mejora regulatoria realice el Consejo, tendrá las siguientes facultades:
 - I. Realizar todas las acciones de consulta, asesoría, vinculación y enlace que contribuyan a que el Estado cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente para el adecuado funcionamiento e integración de las actividades económicas presentes y futuras;
 - II. Proponer a la Unidad criterios, programas, estrategias y acciones para el cumplimiento de la Ley;
 - III. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración;
 - IV. Revisar y analizar las disposiciones legales y administrativas vigentes en el Estado, con la finalidad de proponer a la Unidad las adecuaciones pertinentes en la materia;
 - V. Instruir a la Unidad para que proponga a los Ayuntamientos las adecuaciones, modificaciones y reformas necesarias, a fin de cumplir con la desregulación de trámites, requisitos y plazos innecesarios;

- VI. Fomentar en los Ayuntamientos la celebración de Acuerdos de Coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, con la finalidad de que apoyen la mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia; y
- VII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria.
5. El Consejo sesionará por lo menos tres veces al año en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando por urgencia o importancia del asunto sea necesario.
6. La convocatoria de las sesiones deberá hacerse por escrito a cada integrante del Consejo, para las ordinarias por lo menos con 5 días naturales de anticipación y con un día de anticipación para las extraordinarias, para lo cual deberá quedar constancia de su notificación.
7. Para que una sesión sea válida, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
8. Las Actas de las sesiones deberán contener la discusión, acuerdos y resoluciones de los asuntos tratados en el orden del día.
9. El domicilio del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria será en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y sesionará en las instalaciones de la SEDECO, siempre que ésta no acuerde una sede alterna.

QUINTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

En virtud de no existir otro asunto que exponer y agotados los puntos del Orden del Día, se procede al cierre del Acta de Integración e Instalación del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, siendo las 12.00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce todos y cada uno de los participantes.

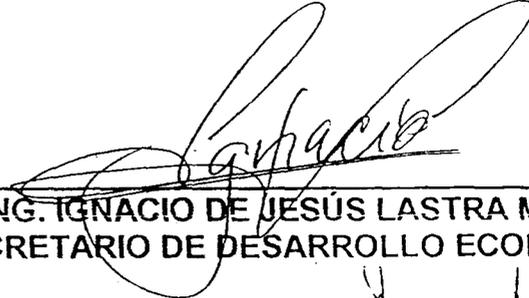
PRESIDENTE


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

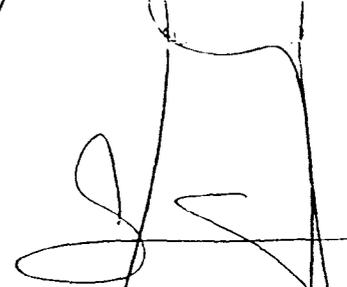
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MEJORA REGULATORIA, DE FECHA DE 25 DE JUNIO DE 2010.

SECRETARIO TÉCNICO

IMP


ING. IGNACIO DE JESÚS LASTRA MARÍN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

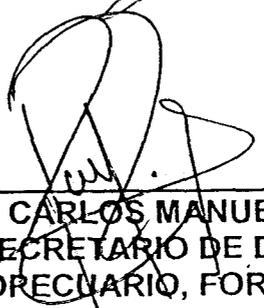
VOCAL


L. C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

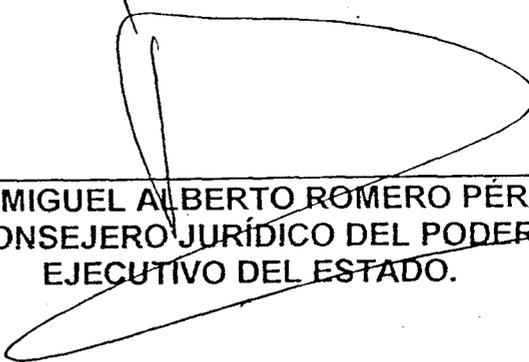
VOCAL


L.C.P. ROGER PÉREZ EVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORÍA.

VOCAL


LIC. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUÍZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA.

VOCAL


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

INVITADO PERMANENTE
(REPRESENTANTE DEL SECTOR
EMPRESARIAL)



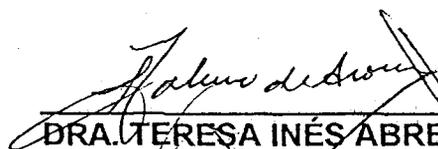
LIC. JUAN ANTONIO TORRES BAEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
COORDINADOR EMPRESARIAL.

INVITADO PERMANENTE
(REPRESENTANTE DEL SECTOR
EMPRESARIAL)



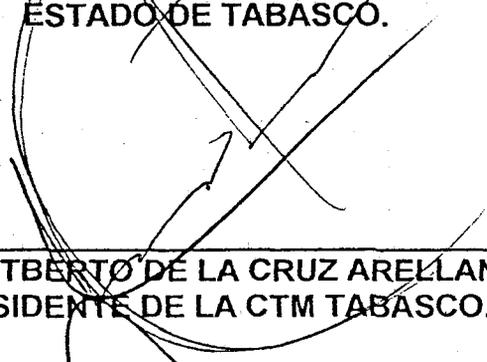
ING. JESÚS MANUEL RAÚL SOBERANO
PRESIDENTE DE LA CANACO
SERVYTUR VILLAHERMOSA.

INVITADO PERMANENTE
(REPRESENTANTE DEL SECTOR
EMPRESARIAL)



DRA. TERESA INÉS ABREU GÓMEZ
PRESIDENTA DE CAÑACINTRA DEL
ESTADO DE TABASCO.

INVITADO PERMANENTE
(REPRESENTANTE DEL SECTOR
LABORAL)



SR. CUTBERTO DE LA CRUZ ARELLANO
PRESIDENTE DE LA CTM TABASCO.

INVITADO PERMANENTE
(REPRESENTANTE DEL SECTOR
ACADÉMICO)

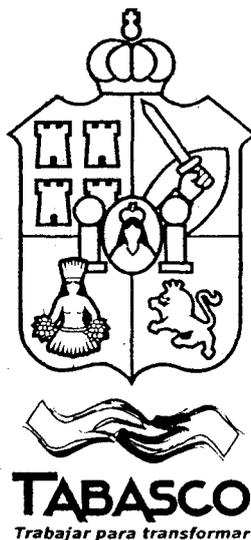


QUÍM. SARAHÍ AGUILAR BAROJA
RECTORA DE LA UTT.

**INVITADO PERMANENTE
(REPRESENTANTE DEL SECTOR
AGROPECUARIO)**



**C. PEDRO RODRÍGUEZ REYES
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
CADENAS PRODUCTIVAS.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.